

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 08/2022

VIEDMA, 14 de enero de 2022.

VISTO:

El expediente N° **A/CM/1242/21**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, la Resolución N° 761/2021 Pdte.STJ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente tramita la Licitación Pública N° 0479/21 tendiente a la adquisición de elementos de electricidad, calefacción y aberturas con destino a la Ciudad Judicial de General Roca.

Que por Resolución N° 761/2021 Pdte.STJ, se aprobó el mencionado procedimiento licitatorio (fs. 89/96).

Que a fs. 101 y 127 corren glosadas, respectivamente, la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que a fs. 110 obra la Nota N° 1249/2021-M, por la cual se remitieron las invitaciones pertinentes a posibles interesados mediante correo electrónico -fs. 109-, constando a fs. 112/126 confirmaciones de lectura y de recepción de trece (13) proveedores del rubro.

Que a fs. 194 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 18 de noviembre del año 2021 se recibieron tres (3) ofertas, la oferta N° 1 perteneciente a la firma Pronto S.A. quien cotizó los renglones N° 29 a 35 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 35/100 (\$2.248.629,35); la oferta N° 2 de la empresa Airfil S.R.L., quien ofreció por los renglones N° 29 a 35 un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 88/100 (\$2.171.966,88), y la Oferta N° 3 del señor Osvaldo Bermejo, quien ofertó por los renglones N° 1 a 3 y 10 a 12 un monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$464.600,00) -fs. 128/150, 151/172 y 173/193, respectivamente-.

Que a fs. 198 y 232 obran los informes técnicos elaborados por el Área de Infraestructura y Arquitectura en orden a lo normado en el artículo 73 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que por Dictámenes DAL N° 1096/21 y N° 1155/21, anejos a fs. 202/204 y 238, respectivamente, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de Contrataciones, concluyó, respectivamente, que corresponde rechazar la oferta de Airfil S.R.L. conforme lo previsto en los artículos 70 y 75, inciso a) del Reglamento de Contrataciones, y considerar formalmente válidas las ofertas de la firma Pronto S.A. y del señor Osvaldo Bermejo.

Que por Notas N° 1474/21 y N° 1473/21 -fs. 240/241vta. y 242/243vta.-, se solicitó a los oferentes Osvaldo Bermejo y Pronto S.A. que tuvieran a bien evaluar una rebaja en algunos de los renglones ofertados, extremo solo consentido por la razón social Pronto S.A., conforme la constancia de fs. 245/246vta.

Que a fs. 248/248vta. se agrega el cuadro de análisis elaborado por la Comisión de Preadjudicaciones, del cual se desprenden las ofertas más convenientes al erario público.

Que la Comisión de Preadjudicación por Acta de Preadjudicaciones N° 87/21 -fs. 249/249vta.-, aconsejó declarar inadmisibles la oferta completa de la firma Airfil S.R.L.; rechazar los renglones N° 29 y 34 de la oferta de la empresa Pronto S.A., los renglones N° 3 y 12 de la propuesta del señor Osvaldo Bermejo, y adjudicar los distintos renglones a las firmas y personas humanas Pronto S.A. -renglones N° 30, 31, 32, 33 y 35- y al señor Osvaldo Bermejo -renglones N° 1, 2, 10 y 11-, en ambos casos, por única oferta vigente válida, sumado a que dichas ofertas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado.

Que por lo expuesto, procede aprobar la Licitación Pública N° 047/21 y adjudicar los distintos renglones licitados a la sociedad comercial y a la persona humana referida en el Considerando precedente, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 03/100 (\$2.101.927,03).

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y en los artículos 19, 20 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 202/204, 238 y 262/267).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 286/286 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 047/21, llevada a cabo para la adquisición de elementos de electricidad, calefacción y aberturas con destino a la Ciudad Judicial de General Roca.

Artículo 2°.- Declarar inadmisibile la oferta completa de la firma Airfil S.R.L. conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 087/21.

Artículo 3°.- Rechazar los renglones N° 29 y 34 de la oferta de la firma Pronto S.A. y los renglones N° 3 y 12 de la oferta del Sr. Osvaldo Bermejo, en ambos casos, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 087/2021.

Artículo 4°.- Adjudicar a la firma Pronto S.A., CUIT N° 30-71672725-0, con domicilio en calle Los Almendros N° 833, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, los renglones N° 30, 31, 32, 33 y 35 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 03/100 (\$1.750.927,03).

Artículo 5°.- Adjudicar al Sr. Osvaldo Matías Bermejo, CUIT N° 20-12262035-3, con domicilio en calle Pueyrredón N° 871, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2, 10 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$351.000,00).

Artículo 6°.- Declarar fracasados los renglones N° 3, 12, 29 y 34, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 087/21.

Artículo 7°.- Declarar desiertos los renglones N° 4 a 9 y 13 a 28, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 087/2021.

Artículo 8°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/22
11-00	10	438	Herramientas y repuestos mayores	\$ 249.000,00
11-00	10	293	Útiles y materiales eléctricos	\$ 102.000,00
11-00	10	296	Repuestos y Accesorios	<u>\$1.750.927,03</u>
				\$2.101.927,03

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Pronto S.A. y al Sr. Osvaldo Matías Bermejo conforme los artículos 4° y 5°.

Artículo 9°.- Establecer el pago, dentro de los TREINTA (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura.

Artículo 10.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 11.- Registrar, notificar a las firmas Pronto S.A., Airfil S.R.L. y al Sr. Osvaldo Matias Bermejo, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

APCARIAN
Ricardo Alfredo

Firmado digitalmente por
APCARIAN Ricardo Alfredo
Fecha: 2022.01.14 13:22:22
-03'00'